

Panamá, 1 de junio de 2022
DGCP-DS-DJ-659-2022

Licenciada
ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero
E. S. D.

Respetada Licenciada Pérez:

Damos respuesta a su nota UAF-ADM-035-2022 de 20 de abril de 2022, a través de la cual solicita a esta Dirección aclaración referente a la aplicación del procedimiento especial de contratación, puntalmente respecto a la figura de simple prórroga de arrendamiento de bienes o servicios enmarcada en el numeral 2 del artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Indica en su escrito que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, solicitan la opinión de esta Dirección sobre la viabilidad de realizar un nuevo procedimiento especial de contratación (simple prórroga) para sustentar el trámite de prórroga del Contrato No.001-2021 de 1 de enero de 2021, suscrito entre CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF), prórroga ésta que se pretende realizar, ya sea por la suma originalmente pactada de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 31/100 (B/.290,714.31) o, bien, por una cuantía inferior.

Al respecto de lo consultado, es menester informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades designadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo cual, consideramos pertinente reproducir lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 84 de la norma supra citada, que en lo medular señala que:

"Artículo 84 Procedimiento especial de contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los casos siguientes:

1. ...

2. **Los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de trescientos mil balboas (B/.300**

000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente.

...

...

3."

Como podemos observar, para que una entidad pueda acogerse al procedimiento especial de contratación (simple prórroga), la ley no contempla más limitante que el cumplimiento previo de los supuestos que permiten la configuración de dicho procedimiento, los cuales son:

- Contar con un contrato refrendado (original) que no exceda de B/.300,000.00;
- Disponer de la fuente de financiamiento para afrontar la obligación económica;
- El precio de la nueva contratación no debe ser superior al pactado en el contrato (original);
- Que no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, sin embargo, bajo razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia sea inferior a la pactada originalmente, resultando de igual manera, en una disminución proporcional del monto de la contratación.

En virtud de lo anterior, compartimos el criterio vertido por la entidad, siendo que en el caso que nos ocupa no advertimos impedimento para que la entidad pueda aplicar la figura de simple prórroga a la que se refiere la citada excerta legal, previa verificación del cumplimiento íntegro de las condiciones predeterminadas para su configuración.

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES
Director General

MAP/rmf
Map RME